

"Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a once (11) hogares afectados por el Incendio ocurrido el 8 de febrero de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado PLAYA ALTA – Laguna el Pondaje Comuna No. 13

El DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante Acuerdo No.01 de Mayo 9 de 1996, modificado por el Decreto Extraordinario No.0203 de Marzo 16 de 2001 y el Decreto No. 0087 del 12 de Febrero de 1999, Acuerdo No.049 del 20 de Diciembre de 1999 y Decreto No.0416 de Abril 18 de 2000, y

CONSIDERANDO:

- Que mediante Acuerdo 01 de Mayo 9 de 1996 artículo 307, el cual fue compilado en el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 artículo 165, se definió el Fondo Especial de Vivienda como una cuenta de presupuesto, con unidad de caja y personería jurídica para el manejo de las apropiaciones previstas en la Ley 61 de 1936 y en el artículo 17 de la Ley 03 de 1991.
- Que en el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de marzo de 2001 determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo, en concordancia con el artículo 7 del Decreto reglamentario No.0087 de 1999.
- Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999, se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio, bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.
- Que el Subsidio Municipal de Vivienda de que trata el Acuerdo en mención, es un aporte en dinero o en especie que se otorgará por una vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, el que constituye un complemento a su esfuerzo propio y/o al subsidio familiar de vivienda que otorga el Gobierno Nacional, para facilitar la adquisición o pago de soluciones habitacionales promovidas directamente por el Municipio Secretaría de Vivienda Social o el Fondo Especial de Vivienda o la entidad que haga sus veces.
- Que el artículo 6º del Acuerdo 049 del 20 de Diciembre de 1999, establece que la entidad Municipal encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda será el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.
- Que la cuantía del Subsidio Municipal de Vivienda está representada por un valor de hasta quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que será graduado y otorgado por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones



"Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a once (11) hogares afectados por el Incendio ocurrido el 8 de febrero de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado PLAYA ALTA – Laguna el Pondaje Comuna No. 13

socioeconómicas de los hogares beneficiarios y del tipo y valor de la solución habitacional.

- Que mediante Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, se reglamentaron las condiciones para el acceso al subsidio Municipal de Vivienda, determinando la calificación de las postulaciones, los hogares participantes de vivienda, a quienes se les aplica el subsidio y entrega de recursos.
- Que mediante el Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999 se reglamentó el Fondo Especial de Vivienda y en su artículo 2º, estableció como objeto principal la administración de las apropiaciones presupuéstales previstas en la Ley 61 de 1936, artículo 17 de la Ley 3º de 1991 y demás normas que le adicionen o modifiquen para desarrollar las políticas de vivienda de interés social, en las áreas urbanas y rurales que para el efecto fije la Administración Municipal; aplicar la reforma urbana en los términos previstos por la Ley 9º de 1989, la Ley 388 de 1997 y demás disposiciones concordantes especialmente las que hacen referencia a la vivienda de interés social, contará también entre sus funciones con el recaudo, asignación, contabilización y control de los recursos que se destinan a los programas de funcionamiento e inversión para financiar los proyectos de vivienda de interés social.
- Que en reunión llevada a cabo el 3 de junio de 2015, en las instalaciones del Salón de Eventos de la Secretaría de Vivienda Social-Primer Piso, la cual contó con la asistencia de funcionarios de la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali y comunidad damnificada por los incendios ocurridos el 8 de febrero de 2015 y el 29 de abril de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado PLAYA ALTA, el Secretario de Vivienda Social, Arquitecto Juan Carlos Rueda Ángel, se comprometió en realizar convocatoria para la postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, a partir del 5 de junio de 2015, en las instalaciones de la Secretaría de Vivienda Social.
 - Que mediante oficio No. 2015414700018414 del 4 de junio de 2015, suscrito por el Ingeniero Fabio Cesar Vélez, exAsesor Social Alcaldía Municipal-Plan Jarillon de Cali, hace entrega del listado de los hogares afectados por el incendio ocurrido el 8 de febrero de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Playa Alta, el cual contiene un total de 16 hogares, que incluyen cincuenta y seis (56) personas.
 - Que mediante Resolución F.E.V. No. 4244.0.10.1164 del 4 de junio del 2015, se fijan fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento para los hogares afectados por el incendio ocurrido el 8 de febrero de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado PLAYA ALTA



"Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a once (11) hogares afectados por el Incendio ocurrido el 8 de febrero de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado PLAYA ALTA – Laguna el Pondaje Comuna No. 13

- Laguna el Pondaje-Comuna 13", presentándose un total de doce (12) hogares.
- ➤ Que mediante Resolución F.E.V. No.4244.0.10.1634 del 6 de julio de 2015, el Director del Fondo Especial de Vivienda, asigna doce (12) Subsidios Municipales de Vivienda en la Modalidad de Arrendamiento a hogares que se presentaron a la convocatoria para postulación en las fechas establecidas, el cual les cubrió los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2015.

Que mediante Resolución F.E.V. No. 4244.0.10.2074 del 15 de septiembre de 2015, se fijan fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento para los hogares afectados por el incendio ocurrido el 8 de febrero de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado PLAYA ALTA, - Laguna el Pondaje-Comuna 13", presentándose un total de doce (12) hogares.

- ➤ Que el monto del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a otorgar es de Doscientos Cincuenta Mil Pesos (\$250.000) mcte, mensuales por tres (3) meses para un total a otorgar por hogar de Setecientos Cincuenta mil pesos (\$750.000) mcte., beneficio que se continuará ofreciendo a los hogares afectados, hasta la entrega definitiva de las soluciones de vivienda donde serán reasentados, sin que los montos de los subsidios municipales de vivienda en la modalidad de arrendamiento asignados, superen los quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, establecidos en el artículo 4° del Acuerdo 049 de 1999.
- Que el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento, solo se otorgará a los hogares que cumplan las condiciones y requisitos para acceder a dicho beneficio, establecidos en el Acuerdo No. 049 de 1999 y el Decreto Reglamentario No. 0416 de 2000.
- Que el artículo 4° y 7° del Acuerdo No. 049 de 1999, establece que los Subsidios se orientaran a aquellas soluciones habitacionales y modalidades de acceso identificadas por las políticas habitacionales en los estratos socioeconómicos 1 y 2, tales como arriendo, priorizando la atención de loshogares más vulnerables, entendiendo como tales aquellos que están ubicados en sectores catalogados como de alto riesgo y los que requieran ser atendidos por la ocurrencia de un desastre natural.
- Que con la presentación del formulario de postulación se entenderá que el hogar declara bajo la gravedad de juramento que la información allí contenida corresponde a la verdad, que autoriza la verificación de la información suministrada, y que acepta su exclusión de manera automática del sistema de postulación al subsidio en caso de verificarse falsedad o fraude en la información o la documentación presentada.



"Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a once (11) hogares afectados por el Incendio ocurrido el 8 de febrero de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado PLAYA ALTA – Laguna el Pondaje Comuna No. 13

Que efectuados los requerimientos de verificación de cruces, los hogares objeto de la presente asignación, no figuran reportados como propietarios de predios, ni beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda, de acuerdo a información suministrada mediante correo electrónico de fecha 10 de noviembre de 2015, por la señora Juliana Osorio Parra, Auxiliar Procesos Organización de la Demanda de la Caja de Compensación Familiar -COMFANDI. Oficios No. 2015414700033704 del 27 de octubre de 2015, No. 2015414700034094 del 29 de octubre de No.2015414700034954 del 9 de noviembre de 2015, suscritos por el Doctor Juan Diego Saa Tafurt, Director Social del Proyecto Plan Jarillon de Cali-PJC; Oficio No.No.2015413150018824 del26 de octubre de 2015, suscrito por la Doctora Sandra Patricia Samaca Rojas, Subdirectora Catastro Municipal; Oficio No. 2015414730011734 del 28 de septiembre de 2015, suscrito por el Dr. Diego Fernando Pérez Duque, Subsecretario de Urbano y Regularización de Predios; Mejoramiento 2015414710003474 del 25 de septiembre de 2015, suscrito por el Dr. Jorge Arley Piedrahita Rodriguez, Subsecretario de Renovación Urbana y Proyectos Especiales; Oficio No. 2015414700032404 del 13 de octubre de 2015, suscrito por el Dr. Salvador Rivera Orejuela, Profesional Universitario-Área de Cartera y Oficios Nos. 2015414700030414 del 24 de septiembre de 2015 y No. 2015414700030544 del 25 de septiembre de 2015, suscritos por la Ing. Alicia Peña Rojas, Profesional Universitaria del Área de Sistemas de la Secretaría de Vivienda.

- Que el valor de la presente asignación asciende a la suma ocho Millones doscientos cincuenta mil pesos (\$8.250.000) moneda corriente, soportados con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP número 00204 del 03/11/2015, por valor \$8.250.000, expedido por el Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda.
- > Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Asignar el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento por tres (3) meses a razón de Doscientos Cincuenta Mil pesos (\$250.000) mcte. mensuales, para un total por hogar de Setecientos Cincuenta Mil pesos (\$750.000) mcte, a once (11) hogares afectados por el incendio ocurrido el 8 de febrero de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado "PLAYA ALTA – Laguna el Pondaje-Comuna No. 13", los cuales no presentan situación de cruce, según oficios No. 2015414700033704 del 27 de octubre de 2015, No. 2015414700034094 del 29 de octubre de 2015 y No.2015414700034954 del 9 de noviembre de 2015, suscritos por el Doctor Juan Diego Saa Tafurt, Director Social del Proyecto Plan Jarillon de Cali-PJC., que se presentaron a la convocatoria para la postulación al Subsidio Municipal de Vivienda



"Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a once (11) hogares afectados por el Incendio ocurrido el 8 de febrero de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado PLAYA ALTA – Laguna el Pondaje Comuna No. 13

en la modalidad de Arrendamiento, según Resolución F.E.V. No. 4244.0.10.2074 del 15 de Septiembre de 2015, que corresponden al pago de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015 a los hogares que se relacionan a continuación:

#	CEDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRES	APELLIDOS		MONTO DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO ASIGNADO (\$)
1	52077758	MELANIA	ANGULO	DELGADO	\$ 750.000
	1143946950	SINDY VANESSA	ANGULO	DELGADO	
2	66975614	HILDA NELLY	ANGULO	DELGADO	\$ 750.000
	1143966931	JHON FREDDY	ANGULO	DELGADO	
3	27129791	SILVERIA FLORENTINA	ANGULO	QUIÑONES	\$ 750.000
	16949174	WILSON	VALENCIA	CUERO	
4	59666342	ELVIRA PASTORA	QUIÑONES	ORTIZ	\$ 750.000
4	1087207846	DIEGO FERNANDO	VARGAS	QUIÑONES	
	66906890	ANGELA LUISA	RINCON	SUAREZ	\$ 750.000
5	1010234687	BRIAN DANIEL	NIEVA	RINCON	
	1107092724	CARLOS ANDRES	NIEVA	RINCON	
6	38554384	ZULEIMA	SINISTERRA		\$ 750.000
	14466964	LUIS JOSE	AMU	ESTACIO	
	1005829605	VICTOR HUGO	SINISTERRA		
	1078686005	LISETH PAOLA	ANGULO	SINISTERRA	
7	59669373	MARIA DENNIS	ROSERO		\$ 750.000
	94519915	FRANKLIM	ORTEGA	HURTADO	
	1143987739	JULLIANNE ANDREA	PALACIOS	ROSERO	
8	1059044620	LUIS ARLEY	VIVEROS	CUERO	\$ 750.000
0	1085545825	GEIDY	SOLIS	САМАСНО	
9	12930018	SERVELION	SILVA		\$ 750.000
10	1004030114	WILINTON	ANGULO	SINISTERRA	\$ 750.000
	1078686879	CUSTODIO	ANGULO	SINISTERRA	
	35806197	ANTONIA	ANGULO	SINISTERRA	
11	1143954838	BRAYAN ALEXANDER	MOSQUERA	ALEGRIA	\$ 750.000
	1010112417	JOHANNA MILENA	QUIÑONES		
		AL DE SUBSIDIOS MUNICI DALIDAD DE ARRENDAMIE			\$ 8.250.000

PARAGRAFO PRIMERO: El Subsidio Municipal en la modalidad de Arrendamiento que se asigna mediante el presente acto, lo perderá el hogar, si alguno de sus miembros, ocupa de manera ilegal cualquier área del territorio del Municipio de Santiago de Cali.



"Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a once (11) hogares afectados por el Incendio ocurrido el 8 de febrero de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado PLAYA ALTA – Laguna el Pondaje Comuna No. 13

PARAGRAFO SEGUNDO: Los hogares que se les compruebe que opero una simulación y/o se acudió a medios ilegales para demostrar el cumplimiento de los requisitos para acceder al beneficio del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, se imposibilitará a los miembros del hogar durante cinco (5) años para solicitar el subsidio municipal (Artículo Tercero del Decreto 0416 de 2000) y será investigado por el delito de Fraude de Subvenciones, conforme el artículo 403 A de la Ley 599 de Julio 24 de 2000.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese al Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro presupuestal y giro del Subsidio Municipal en la modalidad de arrendamiento asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO TERCERO: Ordénese al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro contable del gasto cuenta por pagar del Subsidio Municipal asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO CUARTO: Ordénese al Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el pago de los Subsidios municipales de vivienda en la modalidad de arrendamiento consistentes en dinero, mediante el giro de cheque a nombre del beneficiario jefe de hogar del grupo familiar.

ARTICULO QUINTO: Ordénese a la Subsecretaria de Programas Básicos y Asociativos de la Secretaría de Vivienda Social, notificar personalmente a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO SEXTO: Ordénese a la Subsecretaría de Programas Básicos y Asociativos registrar en modulo del aplicativo de subsidios, las personas relacionadas en el artículo primero del presente acto como beneficiarias del Subsidio Municipal en la modalidad de arrendamiento, a efectos de ejercer el control pertinente.

ARTICULO SEPTIMO: Comunicar el presente acto administrativo al Proyecto Plan Jarillon de Cali - PJC, para lo pertinente.

ARTICULO OCTAVO: Los Subsidio Municipales en la modalidad de arrendamiento asignados mediante el presente acto, tienen una vigencia de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en la página web de la Alcaldía de Santiago de Cali. Los hogares que no se presenten en el término establecido a reclamar el cheque, las Áreas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad procederán a anular los registros respectivos y serán revocadas las asignaciones por la Subsecretaría de Programas Básicos y Asociativos.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito, en la diligencia de notificación



"Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a once (11) hogares afectados por el Incendio ocurrido el 8 de febrero de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado PLAYA ALTA - Laguna el Pondaje Comuna No. 13

personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).

JUAN CARLOS RUEDA ANGEL

Director

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Revisò: Abog. Grupo Jurídico

Revisó: Abog. Andres Felipe Niño Fajardo, Subsecretario Programas Básicos y Asociativos

Revisó: Sr. Cesar Montoya, Contratista SPBA.

Elaboró:Adm. Maria Dellanira Montoya Betancourth.